



SECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 027 S.T.-

PARANA, **21** MAY 2024

VISTO:

La Ley N° 9946 de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que ante la recepción de iniciativas y propuestas de los sectores públicos y/o privados de Proyectos y de Acontecimientos Programados, para que sean evaluadas por esta Secretaría, a los fines de obtener apoyo de la misma, dada la valoración de los múltiples beneficios de los mismos, como de su importancia a nivel, internacional, nacional, regional y/o provincial, de sus efectos económicos, sociales, culturales, naturales y/o de sustentabilidad, mejorando la calidad de los servicios, u otros en la cadena de valor del sistema turístico de la provincia de Entre Ríos; y

Que tales iniciativas adquieren carácter de proyectos de interés turístico para la captación de inversiones para el desarrollo turístico provincial, acondicionamiento y/o diversificación de oferta y creación de condiciones que favorezcan el incremento de la demanda turística en el marco del artículo 38° de la Ley N° 9946; y

Que asimismo se hallan Acontecimientos Programados como Congresos, reuniones, fiestas no declaradas provinciales, presencia de personalidades destacadas, eventos deportivos excepcionales no incluidos en el calendario anual y todo acontecimiento que capte el interés por su convocatoria de asistentes, participantes y/o público; y

Que, en lo que a los fines de la presente Resolución interesa, corresponde determinar los requisitos mínimos para las Declaraciones de Interés Turístico, y de esa manera agilizar el procedimiento para el otorgamiento de carácter de INTERES TURISTICO a dichos PROYECTOS y/o ACONTECIMIENTOS PROGRAMADOS, sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 3° de la Ley N° 9946; y

Que este acto administrativo tiene por objeto maximizar la eficiencia y agilizar la operatividad administrativa; y

Que dentro de las competencias de esta Secretaría encontramos, el fomento a la actividad turística, proponiendo medidas de incentivo propias para el sector; la promoción de la inversión turística; el aprovechamiento turístico de las actividades deportivas, culturales, científicas, artísticas, religiosas, recreativas, de salud, de producción u otras, que se realicen en la Provincia; el estímulo al desarrollo del turismo de convenciones respecto de eventos a realizarse en la Provincia como así el pronunciamiento de acciones declarativas de interés turístico provincial; y



SECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 027 S.T.-

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en los artículos 3°, 5°, 8° inciso 8, 9, 10,11, 12, 19, 22 y 30, como así también en los artículos 38° 36° todos de la Ley N° 9946;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TURISMO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Determinar que se entiende por PROYECTOS aquellos de interés turístico para la captación de inversiones para el desarrollo turístico provincial, acondicionamiento y/o diversificación de oferta y creación de condiciones que favorezcan el incremento de la demanda turística en el marco del artículo 38° de la Ley N° 9946, asimismo, por ACONTECIMIENTOS PROGRAMADOS se entiende a Congresos, reuniones, fiestas no declaradas provinciales, presencia de personalidades destacadas, eventos deportivos excepcionales no incluidos en el calendario anual y todo acontecimiento que capte el interés por su convocatoria de asistentes, participantes y/o público.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que para obtener la Declaración de Interés Turístico de PROYECTOS se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Nota del interesado referenciando la importancia turística de la propuesta, acompañando el documento síntesis del proyecto, el que mínimamente hará referencia a su descripción, impacto esperado, demanda actual/potencial y viabilidades, dirigida al Secretario de Turismo de Entre Ríos o quien en el futuro lo reemplace.-
- b) En caso de ubicarse en ejido Municipal se deberá acompañar nota aval del Presidente Municipal (Intendente), Jefe Comunal/Junta de Gobierno, la que podrá estar acompañada por una declaración de interés local y una nota de la Cámara/Asociación del Sector Privado.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que para obtener la Declaración de Interés Turístico de ACONTECIMIENTOS PROGRAMADOS se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Nota de Presidente y/o Secretario de Comisión Organizadora/Institución, o Municipio, según corresponda, solicitando la declaración de interés turístico del evento, dirigida al Secretario de Turismo de Entre Ríos o quien en el futuro lo reemplace.
- b) En caso de no ser un evento organizado por un Municipio, se deberá acompañar nota de aval del Presidente Municipal, o Jefe Comunal/Junta de Gobierno justificando la importancia, carácter y alcance del Acontecimiento Programado, también se podrá adjuntar nota de Cámara/Asociación del sector privado. En especial incluir la ponderación del AP en función del estimativo de plazas de alojamientos a ser ocupadas, número de participantes y/o espectadores y/o asistentes según corresponda, u otro indicador económico, histórico, etc. de relevancia para la consideración desde el desarrollo turístico provincial.
- c) Solo en los casos de Acontecimientos Programados identificados como "fiestas" y a los fines de registrarse como antecedentes válidos para la



SECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 027 S.T.-

futura petición de la declaración de Fiesta Provincial se solicitará la correspondiente Declaración de Interés Municipal.

d) Se deberá adjuntar programa a desarrollarse, aún siendo tentativo a la fecha de ingreso de la solicitud.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que todas las solicitudes se deberán presentar por Mesa de Entrada, donde se hará el registro correspondiente al cumplimiento de los requisitos incluidos en esta Resolución, previo a la aceptación de su ingreso. En su defecto podrán ser recibidas por mail, las cuales deberán encontrarse con toda la documentación solicitada, debidamente firmadas, para luego darle el ingreso interno por la Mesa de Entradas.-

ARTÍCULO 5°.- Remitir una vez recibida la documentación correspondiente de los proyectos y/o acontecimientos programados, al Secretario de Turismo. Los PROYECTOS deberán contar con informe técnico del Director del Área correspondiente previa remisión al Secretario de Turismo.-

ARTÍCULO 6°.- Las solicitudes de Acontecimientos Programados deberán presentarse con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la celebración del mismo.-

ARTÍCULO 7°.- El Secretario de Turismo o quien en el futuro lo reemplace, podrá de oficio Declarar de Interés Turístico un Acontecimiento Programado en la medida que sea relevante para el sector y capte el interés por su convocatoria de asistentes, participantes y/o público.-

ARTÍCULO 8°.- Las Declaraciones serán de carácter Enunciativo, no involucrando compromisos operativos, logísticos, ni aportes económicos de ninguna índole.-

ARTÍCULO 9°.- La Declaración de Interés Turístico solo será válida para la Edición específica, con fecha y sede, se extingue con la finalización del evento.-

ARTÍCULO 10°.- Registrar, comunicar a sus efectos y archivar.